

Tercero. y pagado. que el dho. dñ. de la villa
 que de presente no parece renuncio a su
 parte de la ynnúmerada segunda prueba
 y paga. y la dñ. de la entera como en
 el dñ. se contiene y dio por libre y quitte
 a la dñ. de la villa. y su tierra de los dñ. de
 los dñ. de los años en nombre de su mage
 stad. como tal. Tercero. y obligo a su
 no. y bienes. de quite conbiendoles y
 guardas y que no traben. no sean pedidos
 ni de mandados. lo pena de los dñ. de los
 y personas. las costas. daños. intereses
 que en la causa. se le siguieren. y en
 cien. a la dñ. de la villa. de los dñ. de los
 para cuyo defecto obligo a su no. y
 bienes. no uelien y raien y denos de la
 bien. auida. y por saber q. dio todo su poder
 cumplido. a todos y qualquiera q. uelien
 en el. y facien. conpetencia. de la dñ. de
 quier. partes. que. sean. aguer. por la
 lo meten. y obligan general. y especial
 mentes conformes a derecho. y por la dñ. de
 Real. y particular. mente. a la dñ. de
 en la dñ. de la villa. publicada. en la dñ. de la



Del mes de marzo de mill. e quinientos e noventa. e quatro años. Renunciando. como Renuncio en esta conformidad. todas las Leyes. y decretos. de su favor. y laque dice que general. renunciaciõ noble en testimonio. de lo qual. otorgaron en mi el dicho escrivano siendo presentes por testigos. Pedro de Carructa. y Pedro de San. boa. y Juan de y bargoitia. Vecino. y estantes. en esta dicha ciudad de Jcl. dicho otorgante a quien yo el presente. escrivano doy fee. con dco. lo firmo de su nombre Juan. diaz. de garay. ante mi Pedro Beltran de nanclares. Canmen Las Oala = y yo el oho Pedro Beltran de nanclares escriu. Publico alvey nuestro senor e nos elos de numero de esta ciudad de Villavieja de la pue. fua lo otorgam de esta carta de pago en unoco nee Atugante. y estos sellos de la casa de registro saca. e no mas de que. y fe e Por ende fize mi signo. e Nute el testimonio. e de Verdaderamente. Pedro Beltran de nanclares.